



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2014-MPSM

Tarapoto, **12 MAY 2014**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN.

POR CUANTO:

VISTO.

El acuerdo del Concejo Municipal N° 1081-2014, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo del 2014;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 84º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el Impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades – Ley N° 28983, en su Art. 06 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter Internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General Nº 19º del 11º Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984).

Que mediante el Plan Regional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015, se determinan compromisos para el desarrollo de acciones de prevención contra la violencia hacia la mujer por parte de los gobiernos locales.

Que, Plan Regional de Igualdad de Oportunidades PRIO, contempla como un eje estratégico La Violencia contra la Mujeres como una lesión a sus derechos humanos y libertades fundamentales y como un resultado "autoridades, funcionarios/as regionales, locales y sociedad civil diseñan e implementan políticas de prevención de la violencia de género.

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la provincia de San Martín, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 37.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región registra que el 38.5 % sufre violencia física y el 62.8% de violencia psicológica y las formas de violencia que emplean los padres con sus hijos e hijas es del 49.7.5% violencia física y el 83.7% violencia psicológica; se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social.

Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer de Tarapoto se atendieron de Enero del 2013 a diciembre del 2013 a un total de 654 casos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 84% son mujeres y el 16% son varones. De los 202 casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual el 19.30% (39 casos) tienen hasta 5 años, el 41.60% (84 casos) tienen entre 6 y 11 años, mientras que el 39.10% tienen entre 12 y 17 años (79).

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal; El Concejo Municipal de la provincia de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo del 2014, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE COMO UNA PROBLEMÁTICA DE INTERÉS PRIORITARIO QUE MERCE URGENTE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL CONTRA MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como una problemática de interés prioritario que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad la Prevención de la Violencia basada en Género.

ARTICULO TERCERO.- INCORPORAR en la agenda del Gobierno Local las acciones de Prevención contra la violencia familiar y sexual y propiciar que los indicadores del Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer se encuentren insertados en los instrumentos de gestión de la municipalidad: plan de desarrollo concertado, presupuesto participativo, entre otros.

ARTICULO CUARTO.- IMPULSAR el Plan Local contra la Violencia hacia la Mujer, en el marco del Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015, a efectos de contar con una política local que aborde la problemática, de manera concertada con las instituciones del Estado y de la sociedad civil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ



ARTICULO QUINTO.- DECLARAR el mes de noviembre como el mes de la no violencia contra la mujer y disponer acciones conmemorativas en el marco del 25 de noviembre – día internacional de la no violencia contra las mujeres

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social articular acciones con el Centro Emergencia Mujer y asignará un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientada a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

ARTICULO SEPTIMO.- PROMOVER el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en la provincia de San Martín, a través de una acción articulada y concertada.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional – MPSM, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de circulación local.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPENSAR la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación de acta.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

